

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Octubre de 1915.

Las presiones débiles que ayer señalábamos al Occidente de la Península ibérica están ya dentro del territorio, y presentan dos núcleos: uno en el Golfo de Vizcaya y mitad occidental de Francia y el otro hacia Cataluña; ambos son de poca importancia hasta ahora, pero son la causa de que haya llovido abundantemente en Galicia y Cantabria y de que el cielo esté por el resto de España con muchas nubes.

Los vientos soplan con poca fuerza y

la temperatura es más suave que durante los días pasados.

La máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En el Golfo de Vizcaya y en el mar Ba-

lear se establecen dos centros de perturbación atmosférica.

Es probable que el tiempo empeore en el Golfo de Vizcaya con vientos frescos, lluvias y mar.

Tiempo lluvioso y mar en las costas catalanas y de Valencia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 8 de Octubre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	704.98	15.1	51	SW.....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 21,7
4	703.35	11,6	66	SW.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 10,1
8	703.10	12,1	69	W.....	0= Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,1
12	702.31	18,9	41	SW.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,2
16	701.31	19,0	66	W.....	2= Muy flojo...	Inap.	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 119
20	702.16	15,4	77	W.....	0= Calma.....	Idem.	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

TELÉGRAFOS

Por no reunir las condiciones necesarias para la debida instalación de los servicios de Telégrafos de Huelva, el local ofrecido en el concurso de propietarios, publicado en la GACETA DE MADRID el día 5 de Agosto último, he acordado en el día de hoy desechar la única proposición presentada y abrir un segundo concurso, sin limitación de precio en el alquiler, para arrendamiento de local con destino á la estación telegráfica de Huelva, fijando un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la admisión de proposiciones, subsistiendo las demás condiciones y reglas para este concurso, que regularon el publicado en la GACETA DE MADRID del referido día con igual objeto.

Madrid, 5 de Octubre de 1915.—El Director general, E. Ortuño. S—

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Septiembre próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Octubre corriente, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 1 y 8 de la carretera de Chiclana á Medina, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.065,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 7, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Sevilla y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 25 del mes actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación de los kilómetros 1 y 8 de la carretera de Chiclana á Medina, en la provincia de Cádiz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 41 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación de los kilómetros 1 y 8 de la carretera de Chiclana á Medina», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 41 pesetas,

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 2 de Octubre de 1915.—El Gobernador civil, Ramón Sanjurjo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación de los kilómetros 1 y 8 de la carretera de Chiclana á Medina, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1015

Comandancia de Ingenieros de la zona de Palma de Mallorca.

No habiendo obtenido resultado en la primera subasta, celebrada el día 29 del actual, para la adquisición durante un año, y tres meses más por lotes completos, de los artículos que á continuación se expresan:

PRIMER LOTE

Ochocientos metros lineales tablón pino rojo.

Doscientos metros lineales vigueta de pino rojo.

Trescientos metros lineales tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Cien metros lineales vigueta de pino blanco del Norte (Flandes).

Cuatro mil decímetros cúbicos jácena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 centímetros por 40.

SEGUNDO LOTE

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri de los gruesos llamados «Emperador», «Grueso» y «Ordinario».

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri, de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Ciento veinticinco metros cuadrados sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Trescientos metros cuadrados losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores, de las denominadas en el país de «Llivañas».

TERCER LOTE

Dos mil quintales métricos de cemento lento portland.

CUARTO LOTE

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica.

QUINTO LOTE

Doce mil quintales métricos de cal grasa.

SEXTO LOTE

Mil hectolitros de yeso.

SÉPTIMO LOTE

Seiscientos metros cúbicos de arena.

SÉPTIMO LOTE BIS

Cuatro toneladas de hierro forjado, redondo, cuadrado y llantas.

Cincuenta toneladas acero laminado, en viguetas, sección T.

Dos toneladas acero laminado, en barras, sección T.

Dos toneladas acero laminado, en barras, sección L.

Dos toneladas acero laminado, en barras, sección U.

Una tonelada de palastro.

Cincuenta toneladas, cerchas rígidas y entramados de cubierta.

Cinco toneladas rejas sin adorno, goznes y pasadores.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que, en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante de Ingenieros de esta Plaza, se convoca á segunda subasta pública, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, sita en la plaza del Carmen, número 28, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de este anuncio al día 2 de Noviembre, ambos inclusive, de las nueve á las trece, en el mencionado establecimiento.

El precio que regirá en el acto será el siguiente:

PRIMER LOTE

Dos pesetas 30 céntimos por metro lineal de tablón de pino rojo.

Tres pesetas 25 céntimos por metro lineal de vigueta de pino rojo.

Dos pesetas 50 céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco (Flandes).

Tres pesetas 25 céntimos por metro lineal de vigueta de pino blanco (Flandes).

Dieciséis céntimos de peseta por decímetro cúbico de jácena de pino de ambas procedencias, sin que pueda exceder la sección recta de 35 por 40 centímetros de lado.

SEGUNDO LOTE

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Una peseta 26 céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó Son Veri, de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Once pesetas 50 céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Una peseta 40 céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losas areniscas de cualquiera de las dos procedencias anteriores de las denominadas en el país de «Llivañas».

TERCER LOTE

Cemento lento portland, ocho pesetas quintal métrico, al pie de la obra.

CUARTO LOTE

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica, en las Obras de Palma.

Dos pesetas quintal métrico de cal hidráulica, en las obras exteriores.

QUINTO LOTE

Una peseta 60 céntimos por quintal métrico de cal grasa.

SEXTO LOTE

Una peseta 60 céntimos por hectolitro de yeso.

SÉPTIMO LOTE

Tres pesetas por metro cúbico de arena, á menos de cinco kilómetros al pie de la obra.

Cuatro pesetas por metro cúbico de arena, á más de cinco kilómetros de distancia al pie de la obra.

SÉPTIMO LOTE BIS

Treinta céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo, de 0,007 mm. á 0,012 mm.

Veintiséis céntimos de peseta el kilogramo de hierro redondo, de 0,013 mm. á 0,100 mm.

Veintidós céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 mm. á 0,012 mm.

Veintiséis céntimos de peseta el kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 mm. á 0,100 mm.

Veinticinco céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en viguetas, de sección doble T.

Veintidós céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras, de sección T.

Treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras, de sección L.

Cuarenta céntimos de peseta el kilogramo de acero laminado en barras, de sección U.

Treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en cerchas rígidas y entramados de cubierta de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Sesenta céntimos de peseta el kilogramo de palastro.

Sesenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo de hierro en rejas, sin adorno, goznes y pasadores.

Y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de ... pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

PRIMER LOTE

Doscientas diecisiete pesetas 25 céntimos.

SEGUNDO LOTE

Cuatrocientas sesenta y dos pesetas 15 céntimos.

TERCER LOTE

Dos mil pesetas.

CUARTO LOTE

Quinientas treinta y siete pesetas 50 céntimos.

QUINTO LOTE

Novcientas sesenta pesetas.

SEXTO LOTE

Ochenta y dos pesetas 50 céntimos.

SÉPTIMO LOTE

Ciento cinco pesetas.

SÉPTIMO LOTE BIS

Mil ochocientas setenta y nueve pesetas 50 céntimos.

Para todos los lotes, 6243 pesetas 90 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación; serán presentadas por lotes completos, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca, 30 de Septiembre de 1915. — El Ingeniero del Detall, Florencio Subías.

Modelo de proposición.

D. E. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de ... pesetas

tas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden ... de ... (en tal Plaza).

Palma de Mallorca ... de ... de ...
(Firma y rúbrica.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma en poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—858

Jefatura del Servicio de Transportes Militares de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de Ejército de la primera Región en 11 de Septiembre último, trasladando la Real orden fecha 30 de Agosto anterior, para la contratación por el término de un año, y dos meses más, si así conviniera al Estado, del servicio de acarreo en la Plaza de Madrid y Cantones que se ejecuten por esta Jefatura de Transportes Militares, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar ante el Tribunal de subastas, bajo la presidencia del Jefe que suscribe, el día 8 de Noviembre próximo, á las once, en esta Plaza, en la oficina denominada Jefatura de Transportes Militares, sita en la Costanilla de los Angeles, número 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el día de mañana, hasta el anterior á la subasta, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada oficina.

El precio límite que regirá en el acto, según la clasificación de trayectos establecida que constan en el pliego de condiciones, será: en el primer trayecto, el de 40 céntimos de peseta por quintal métrico de acarreo; una peseta 50 céntimos el minimum de percepción por viaje; nueve pesetas por yunta, y cuatro pesetas por tronco, en los casos señalados en la condición 3.ª de las técnicas; en el segundo trayecto, 50 céntimos de peseta cada quintal métrico de acarreo; dos pesetas el minimum de percepción por viaje; 10 pesetas por yunta y cinco pesetas por tronco, en iguales casos que el anterior; en el tercer trayecto, una peseta 20 céntimos por quintal métrico de acarreo; cinco pesetas el minimum de percepción por viaje; 20 pesetas por yunta y nueve pesetas por tronco, en los mismos casos que los anteriores trayectos, y en el cuarto trayecto, una peseta 40 céntimos por quintal métrico de acarreo; 10 pesetas el minimum de percepción por viaje; 25 pesetas por yunta, y 12 pesetas por tronco, en iguales casos que los anteriores.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 1.512 pesetas 42 céntimos efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes actual, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuya garantía habrá de elevarse al 10 por 100 del importe á que asciende el servicio de un

año, según cálculo aproximado y una vez que se apruebe el remate por la Superioridad.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 y disposiciones posteriores á aquél que lo modifiquen, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, si tiene su domicilio habitual en Madrid.

Los proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial ó el certificado de alta en su caso, referidos á los conceptos que previene la Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (C. L., núm. 1).

Se advierte, por último, para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, que en el acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y que si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 7 de Octubre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Francos Cayuela.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ... para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la Plaza de Madrid y Cantones, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el citado servicio, según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se previenen; en el primer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), el acarreo de cada quintal métrico; ... pesetas ... céntimos el minimum de percepción por viaje; ... pesetas ... céntimos cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el segundo trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el minimum de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos, cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el tercer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el minimum de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta, y ... pesetas ... céntimos cada tronco; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer (en el caso de acompa-

ñar certificado de alta, se expresará igualmente).

Madrid, ... de ... de 1915.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—1012

Jefatura administrativa de la Plaza y provincia de Valladolid.

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo durante un año, y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, según Real orden manuscrita de 25 de Enero último, se celebrará con dicho objeto una segunda subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella ciudad, á las doce horas del día 29 del mes actual, con sujeción á los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á doce, en esta Jefatura administrativa, sita en el exconvento de San Agustín, de esta capital, siendo prescrito el acto que por el presente se anuncia por el señor Jefe administrativo de la plaza y provincia de Valladolid.

Los precios límites que han de regir en dicho acto serán los siguientes:

Ración de pan, de 630 gramos, 0,27 pesetas.

Idem de cebada, de cuatro kilogramos, 1,05 pesetas.

Idem de paja, de seis kilogramos, 0,24.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello clase undécima (una peseta, sin emiendas ni raspaduras, á menos que se salven con nuevas firmas, y arregladas al modelo que se inserta á continuación; serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de subasta durante la primera media hora señalada para el acto, debiendo acompañar á cada una el resguardo del depósito previo de 3.039 pesetas 17 céntimos.

Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula ó pasaporte de extranjería, el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera. Los apoderados presentarán además el poder notarial otorgado á su favor.

En el caso que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la subasta y dejasen en suspenso la adjudicación se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valladolid, 7 de Octubre de 1915.—El Jefe administrativo, Pablo Jiménez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio durante un año, prorrogable por tres meses si conviene al Estado, del suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo, se compromete á verificarlo con entera sujeción á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, de 630 gramos, á ...

Por cada ración de cebada, de cuatro kilogramos, á ...

Por cada ración de paja, de seis kilogramos, á ...

Acompañando el resguardo del depósito previo y el último recibo de la Contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Procediendo los artículos que se compromete á suministrar de los mercados siguientes ...

(Los precios pónganse en letra).

(Fecha y firma del proponente ó apoderado).

S-871

Décimosexto Tercio de la Guardia Civil.

El día 15 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de ocho años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga, 7 de Octubre de 1915.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz.

S-1014

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

En el expediente de apremio que instruyo contra D. José Cornet Lafán, en término municipal de Foyos, por débitos de Contribución territorial á los años 1903 al 1914, inclusivos, importantes 91 pesetas 67 céntimos, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. José Cornet Lafán, por sus descubiertos en la Contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 del recargo sobre el total importe del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Foyos, 28 de Septiembre de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P-3708

Contribución territorial.

Años 1903 al primer semestre de 1915.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Martínez Gil, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1903 al primer semestre de 1915, inclusivos, importantes 31 pesetas cinco céntimos, más los recargos de acremio y costas, se ha dictado, con fecha 10 del pasado Junio:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Martínez Gil.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 2 de Octubre de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar. P-3726

Recaudación de Contribuciones de la zona de Castro Urdiales.

D. Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, por el concepto de minas del año de 1910, he dictado con fecha 29 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo D.ª Dolores Bringas, viuda de Policarpo Belmonte, otro de los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico á dicha deudora en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pesetas.

Deudora que se cita.

D.ª Dolores Bringas, viuda de Policarpo Belmonte, por el débito para el Tesoro. 198,00

Pesetas.

Recargos del 15 por 100.	29,70
Reintegro del expediente.	4,00
Total.	231,70

Y resultando que este individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio que expido por duplicado á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Castro Urdiales, 3 de Octubre 1915.—Robustiano Olea. P-3706

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que se instruye por débitos de Contribución urbana, correspondiente al ejercicio de 1912 y otros, en el que se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, y á quienes les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, he acordado, por providencia de fecha 3 del actual, la enajenación en pública subasta de dichas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 24 de Junio próximo, y hora de las nueve, en la oficina de la Recaudación de esta ciudad, calle de Puerta Morera, número 7, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero de los citados deudores, para que les sirva de notificación en forma de que les fueron embargadas sus fincas y que deben presentar en esta oficina los títulos de propiedad de las mismas, además de fijarse edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 142 de la citada Instrucción, y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen, y puedan librar los bienes de que se trata antes de celebrarse la subasta.

Deudores que se citan.

Angela María Agulló Quiles: Media casa de labor, de segunda clase, situada en este término municipal y su partido de Perleta; valorada en 600 pesetas.

Andrés Alonso Agulló: Una tercera parte de casa, rural de octava clase, situada en este término municipal y su partido de Matola; valorada en 200 pesetas.

Juan Amorós García: Una casa de labor, de octava clase, situada en este término municipal y su partido de la Marina; valorada en 250 pesetas.

Juan y José Antón Agulló: Media casa de habitación, de octava clase, situada en esta ciudad, en la calle de Don Roque, número 12 de policía, compuesta de planta baja y piso superior, lindante por derecha y espalda, Antonio Fernández; izquierda, calle de la Quinquillera; valorada en 525 pesetas.

Ubaldo y Gertrudis Antón Boix: Una casa de labranza, con varias dependencias, situada en el partido del De-

ramador, en la hacienda denominada de Pere-Antón; valorada en 350 pesetas.

José Antón Mollá:

Una casa de labor y una casita, parte de otra, situadas en el partido de Torrellano Bajo, enclavadas en tierras del interesado; valoradas en 900 pesetas.

Francisco Antón Segura:

Una cuarta parte de casa de labor y ensanche, situada en el partido de Santa Ana, deslindada a la parte del Sur, pro indivisa con las de sus hermanos Vicente, María y Baltasar; valorada en 250 pesetas.

Antonio Boix Seiva:

Una casa-habitación, de quinta clase, situada en este término municipal y su partido de Matola; valorada en 375 pesetas.

Antonio Botella González de Carbonell:

Una cuarta parte de casa-habitación, en esta ciudad, en la calle de Nuestra Señora de la Asunción; valorada en 425 pesetas.

Ramón Candela Antón:

Una cuarta parte de casa de labor, situada en el partido de Torrellano Alto, enclavada en tierras del interesado; valorada en 50 pesetas.

María Candela Román:

Una casita rural en el partido de Daimés, de este término municipal, enclavada en tierras de la interesada; valorada en 750 pesetas.

Francisco Castell Martínez:

Una casa rural de clase sexta, situada en el partido de Algoda, de este término municipal; valorada en 550 pesetas.

Jaime Castell Martínez:

Media casa rural de sexta clase, situada en el partido de la Algoda, de este término municipal; valorada en 275 pesetas.

Francisco Coves Canals:

Una casa rural en el partido de Alzabaras Bajo, de este término municipal; valorada en 625 pesetas.

Miguel Coves Serna, como marido de María Coves Coves:

Una octava parte de casa habitación, compuesta de planta baja y dos pisos superiores, situada en la calle de San Roque, número 13 de policía; lindante toda la casa: por derecha, Francisco Galán; izquierda, Francisco Pastor Valero y José Martínez y otros; valorada en 250 pesetas.

Antonio Escolano Carbonell:

Una casa de labor, situada en el partido de Alted, de este término municipal; valorada en 450 pesetas.

José García Caquillat:

Una casa en el partido del Llano San José, denominada Torre del Llano; valorada en 5.625 pesetas.

Francisco García Mollá:

Una tercera parte de casa de labor, de reciente construcción, situada en el partido de Matola, enclavada en tierras del interesado; valorada en 250 pesetas.

Juan Gemis Ripoll:

Media casa de labor, situada en el partido de la Hóya, de este término municipal; valorada en 555 pesetas.

Antonio Ibarra Sempere:

Una casa de habitación, situada en la calle del Filet, de esta ciudad; valorada en 450 pesetas.

Antonio Irlas Santa:

Media casa rural, situada en el partido de Asprillas, de este término municipal; valorada en 300 pesetas.

Antonio López Sempere:

Media casa rural, situada en el partido de Perleta, de este término municipal; valorada en 450 pesetas.

Josefa Maciá Fenoll:

Media casa de labor, situada en el parti-

tido del Pusol, de este término municipal; valorada en 300 pesetas.

Jerónimo Maciá Maciá:

Una casa de labranza, situada en el partido del Algoda, de este término municipal; valorada en 750 pesetas.

José Maciá Martínez:

Una casa de labor, situada en el partido de la Marina, de este término municipal; valorada en 450 pesetas.

Vicente Maciá Parres:

Una casa de labranza, situada en el partido del Pusol, de este término municipal, enclavada en tierras del interesado; valorada en 1.075 pesetas.

Bernarda Maciá Peral:

Una casa rural, llamada La Nueva, situada en este término y su partido de Valverde Bajo; lindante: por Levante, ensanche de Francisco Sempere; Poniente, María Maciá Peral, y Norte, Francisco Maciá Peral; valorada en 750 pesetas.

José Martínez Díez:

Una casa de labor, situada en el partido rural de Algoda, de este término municipal; valorada en 450 pesetas.

Parte de casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de las Beatas Sevilla; valorada en 100 pesetas.

Francisca María Martínez Esclaport:

Una casa de labor, situada en el partido de Valverde Alto, de este término municipal, enclavada en tierras de este interesado; valorada en 625 pesetas.

Antonio Mendiola Javaloyes:

Media casa de habitación, situada en la calle de Espi; valorada en 875 pesetas.

Vicente Miralles Quirant:

Una parte de casa de habitación, situada en la calle del Filet; valorada en 350 pesetas.

Francisco Miralles Sánchez:

Cuarta parte de casa rural, situada en el partido de Daimés, de este término municipal; valorada en 200 pesetas.

Vicente Nadal Esclapez:

Una casa de labor, situada en el partido rural de Santa Ana, de este término municipal, enclavada en tierras de este interesado; valorada en 550 pesetas.

María Pascual Berenguer:

Una casa de habitación, situada en la Puerta Tabullas, número 12 de policía; lindante: por derecha, herederos de Bartolomé Sanz; izquierda, Manuela Ruiz, y espaldas, herederos de Francisco Aznar; valorada en 450 pesetas.

José Pastor Mateu:

Una casa de habitación, situada en la calle de Boix y Rosario; valorada en 1.075 pesetas.

Asunción Perpiñán Brú:

Tercera parte de casa, situada en el partido de Daimés, de este término municipal; valorada en 100 pesetas.

Vicente Pérez Espinosa:

Media casa de labranza, situada en el partido rural de Torrellano Alto, de este término municipal; valorada en 750 pesetas.

Francisco Pérez Garro:

Una casa de labor, situada en el partido del Molar, de este término municipal; valorada en 250 pesetas.

Miguel Román Fenoll de Martínez:

Una casa de habitación, compuesta de planta baja, situada en la calle de la Senia, número 29 de Policía; lindante: por derecha, Antonio Sánchez; izquierda, herederos de Nicolás Sempere; y espaldas, vertiente; valorada en 450 pesetas.

Pascual Ramón Torres:

Cuarta parte de casa-habitación, situada en la calle San Juan, de esta ciudad; valorada en 1.075 pesetas.

Antonio Ruiz Candela:

Una casa de labor, situada en el parti-

do de Torrellano Bajo, de este término municipal; valorada en 525 pesetas.

Manuela Salavoz Alfonso:

Una casa de habitación, situada en la calle de Trespalacio, de esta ciudad; valorada en 625 pesetas.

José Saurano Maciá:

Cuarta parte de casa de labranza, situada en el partido de Perlete, de este término municipal; valorada en 150 pesetas.

Asunción Sansano Tari:

Una casa de labor, situada en el partido de Llano de San José, de este término municipal; valorada en 750 pesetas.

José Sempere Rodríguez:

Una casa de habitación, situada en la calle de San Miguel, de esta ciudad; valorada en 1.075 pesetas.

Antonio Sempere Ruiz:

Una casa de habitación, situada en la calle del Retor; valorada en 625 pesetas.

Gaspar Sepulcre Díez:

Media casa rural, situada en el partido de Matola, de este término municipal, enclavada en tierras de este interesado; valorada en 400 pesetas.

Josefa Soler Mollá:

Dos terceras partes de casa de labor, situada en el partido de Valverde Bajo, de este término municipal; valorada en 375 pesetas.

Terese Vicente Vives:

Media casa rural, pro indivisa con la otra media de su hermana Josefa, situada en el partido de Daimés, de este término municipal, enclavada en tierras de esta interesada; valorada en 125 pesetas.

Sebastián Bordonado Sánchez:

Una parte de casa-habitación, situada en la calle Empedrada, número 17 de policía, compuesta de planta baja y piso principal; lindante: por derecha, Cayetano Juan Lledó; izquierda, Lorenzo Micó, y espaldas, calle del Teatro; valorada en 100 pesetas.

Asunción Carbonell Román:

Una cuarta parte de casa, pro indivisa con otras partes, situada en el partido de Balsares, de este término municipal; lindante: por Norte, Vicente Carbonell; Sur y Levante, Vicente Carbonell, y Poniente, ensanche; valorada en 200 pesetas.

Manuel Ruiz Alonso:

Una casa de labor, situada en el partido de Valverde Bajo, de este término municipal; valorada en 555 pesetas.

Elche, 6 de Abril de 1915. — Modesto Sanjuán. P-1486

Agencia ejecutiva de la zona de Moncada.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Gabriela Fourquet Moltó, en término municipal de Museros, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los años 1908 al segundo trimestre de 1915, importantes 25 pesetas 93 céntimos más los recargos de apremios y costas, se ha dictado en 14 del actual la siguiente

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D.^a Gabriela Fourquet Moltó.

»Notifíquese esta providencia a dicha deudora a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros, 30 de Septiembre de 1915.—
Joaquín Román.—V.º B.º: El Tesorero de
Hacienda, José María Aguilar.

P—3715

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones en la zona de Monforte.

Certifico: Que en expediente individual de apremio que por Impuesto de utilidades, tarifa 2.ª, de los ejercicios de 1913, 1914 y 1915, importantes 27 pesetas, más 4,65 recargo de primero y segundo grado, me halló instruyendo contra D.ª María Manuela Somoza Lalín, vecina de San Félix de Cangas, y por su fallecimiento contra sus herederos, así como por rústica y urbana de los años de 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914 y primero y segundo trimestres de 1915, importantes 55,35 pesetas, más 8,29 pesetas recargo, así bien de primero y segundo grados que á nombre de Froilán Moure, de la misma vecindad, difunto marido de la D.ª María Manuela Somoza se halla adeudando dicha señora, se ha dictado con fecha 19 de Julio último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que la providencia transcrita sea notificada á los herederos de la deudora D.ª María Manuela Somoza Lalín, que resultan ausentes en ignorado paradero, conforme previene el artículo 142 de la Instrucción vigente, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Monforte á 1.º de Octubre de 1915.—El Agente, Manuel A. Rodríguez.

P—3716

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo, Auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra José Sanchís Sanchís de Pérez, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Una casa habitación situada en esta ciudad, calle antes de la Cenía, hoy de Maño, señalada con el número 56; linda: por derecha, con la de Juan Poveda; izquierda, con la de Blas Espinosa, y por detrás, con la calle que sube á la Isleta.

Una casa-habitación de un solo piso, situada en la calle de la Isleta, de esta ciudad, señalada con el número 7 de policía; lindante: por derecha, José Sanchís Sanchís; izquierda, Josefa Pons, y espaldas, Josefa Santa.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 1.º de Octubre de 1915.—José Fernández.

P—3714

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Gil Alarcón, hoy su herencia yacente, por débito de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa-hornio en esta ciudad, calle de Segura, señalada con el número 31 de policía, hoy 38; sus lindes: por derecha, Pedro Brotóns; izquierda, Pedro Berenguer, y espalda, Trinitario Jiménez.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 3 de Octubre de 1915.—José Fernández.

P—3710

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Antonia Corbé Pérez, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy he dictado siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Antonia Corbé Pérez, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 21 de los corrientes, y hora de las diez, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

E ignorándose quiénes sean los interesados en la referida herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la anterior providencia por medio del presente edicto, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 1.º de Octubre de 1915.—José Fernández.

P—3712

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Francisca Albert Amorós, hoy su herencia yacente por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Tres suertes de tierra blanca y viña en este término, partido de la Romana; linda: por Levante, Norberto Pérez; Mediodía, rambla; Poniente, José Poveda, y Norte, Baltasar Beltrá.

Un jornal de tierra viña en el indicado término y partido, lindante: por Levante, vereda; Mediodía, José Román; Poniente, José Poveda, y Norte, camino.

Dos suertes de tierra viña, situada en los anteriores término y partido; linda: por Levante, Dolores Poveda; Mediodía, Juana Amorós; Poniente, Nicolás Poveda, y Norte, vereda.

Dos suertes de tierra blanca en los mencionados término y partido; lindante: por Levante, Gaspar Serrano; Mediodía, vereda; Poniente, Adelina Poveda, y Norte, Nicolás Poveda.

Una suerte de tierra blanca, situada en los mismos término y partido; lindante: por Levante, Dolores Poveda; Mediodía, camino; Poniente, Carmen Poveda, y Norte, Asunción Poveda.

Dos suertes de tierra blanca en este término, partido de Madara; linda: por Saliente, Vicente Poveda; Mediodía, Andrés Sanchís; Poniente, Adelina Poveda, y Norte, Isidro Martínez.

Un jornal de tierra blanca, situada en el término y pago antes citados, lindante: por Levante, Juana Amorós; Mediodía, Adelina Poveda; Poniente, José Verdú, y Norte, Juana Amorós.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la preinserta providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 2 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P—3711

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por el concepto de Contribución rústica de los años 1897-98 y 1901 al 1914, contra don Francisco Poveda Rico, se hizo traba y embargo de varias fincas sitas en este término municipal, que tributan á nombre de dicho señor, las cuales, según resulta del cumplimiento del mandamiento que se expidió para la correspondiente anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, aparecen inscritas á favor de los hermanos D. Antonio y D.ª Francisca Botella Botella, por lo cual se ha dictado hoy providencia que contiene el siguiente particular:

«Se declara responsable de los débitos que se persiguen en este procedimiento á los terceros poseedores de las fincas trabadas D. Antonio y D.ª Francisca Botella Botella, en ignorado paradero, como herederos de D. Antonio Botella Sanchiz y doña Francisca Botella Botella, en virtud de la hipoteca legal por un año que establece el artículo 218 de la ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado E del artículo 145 de la vigente Instrucción, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los referidos adquirentes, para que en el tér,

ningún otro día solventen los débitos de los apremiados sin recargo alguno.»

Y para que sirva de requerimiento en forma á dicho D. Antonio y D.^a Francisca Botella Botella, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en la preinserta providencia.

Monóvar, 1.^o de Octubre de 1915.—José Fernández.

P—3713

Agencia ejecutiva de la zona de Nava del Rey.

D. Manuel Albertos Antoraz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Nemesia Macho Sánchez, por débitos de Contribución urbana de 1913, de Nava del Rey, con fecha del día de hoy he acordado se proceda al otorgamiento de la escritura de la finca urbana subastada á favor del rematante D. Manuel Iglesias Casares, vecino de Nava del Rey, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario D. Luis Regalado Hernández, con domicilio en Nava del Rey, y en su Notaría, á las once horas del tercer día siguiente á la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo acto se cita á los apremiados D. Acisclo Sáez y D.^a Nemesia Macho Sánchez, de domicilio desconocido, para que comparezcan á dicho otorgamiento, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en el día, hora y punto señalado, se otorgará de oficio por parte de esta Agencia, y en su rebeldía al inmediato día hábil para ello.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de los apremiados D. Acisclo Sáez y su esposa D.^a Nemesia Macho, ó personas que legítimamente los representen, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción y que surta los efectos legales en el procedimiento, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Nava del Rey, 2 de Septiembre de 1915. El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.

P—3717

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orgaz (Toledo).

Contribución urbana. — Años 1911 al 1915.

D. Daniel Fernández Serrano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 28 del corriente de 1915 he dictado la siguiente:

«*Providencia de segundo grado.* — En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

Nombre del deudor.

Juan Francisco Madrazos, 30, 45 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

En Orgaz á 29 de Septiembre de 1915. El Agente ejecutivo, Daniel Fernández Serrano.

P—3718

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pons.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia.

En el expediente que instruyo por acumulación seguido en esta villa de Pons por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D.^a Cecilia Oliva ó su esposo Jaime Santosmases Jolet, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Cecilia Oliva ni su esposo D. Jaime Santosmases Jolet en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Octubre de 1915, á las tres de la tarde, en el local de esta Recaudación, sita en la calle de Cos, número 3, segundo primera, de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á dichos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la tablilla de la Casa Consistorial y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Cecilia Oliva y su esposo D. Jaime Santosmases Jolet, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 29 de Septiembre de 1915. José Fornell.

P—3724

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Juan Audet Bagó, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones del partido de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Oliana, por débitos á la Contribución territorial Urbana correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, con D. Pedro Armengol Jounón, de ignorado paradero, con fecha 27 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa sita en la calle del Hospital, señalada con el número 5, de superficie nueve metros 50 centímetros de largo por cuatro metros de ancho; lindante: por frente con la calle; por detrás, con José Calvet; por derecha, con Antonio Frau, y por izquierda, con Miguel Puig Solé.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pedro Armengol Jounón, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Pedro Armengol Jounón para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se prestaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Oliana á 29 de Septiembre de 1915.—Juan Audet.

P—3720

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito en custodia números 20.150, 20.151 y el de Depósito en garantía número 5.092, comprensivos de nueve Obligaciones de la villa de Rentería, cuatro Obligaciones de la provincia de Guipúzcoa y cuatro Obligaciones de la ciudad de San Sebastián, respectivamente, expedidos los dos primeros en 9 de Enero de 1912 y el último el 19 de Abril de 1915 á favor de D.^a María Eizmendi y Eizmendi, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 26 de Septiembre de 1915. — El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1885